



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
R 4896
22 JUN 2023
HORA 15:25 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
22 JUN 2023
HORA 12:10 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS

Riberalta, 20 de junio de 2023
CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/Nº012/2023
CÁMARA DE DIPUTADO
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO
HRC-862
22 JUN 2023
9 Folders Anovillo
HORA 11:35 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS 3

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
Presidente de la Cámara de Diputados
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

PL-413/22

**REF.- REMISION DE DOCUMENTACION SUBSANADA DE
LOS PROYECTOS DE LEYES MUNICIPALES No. 182, 183 Y
189 PARA APROBACION CON LA LEY NACIONAL**

Distinguido Presidente:

A través del presente, tengo a bien dirigirme respetuosamente a su digna autoridad deseándole éxito y eficacia en las funciones que desempeña.

Subsanando observaciones realizadas de manera verbal por el Abs. Bruno Blanco de la Secretaría General de la Cámara de Diputados al CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/Nº009/2023 de fecha 24/05/2023 y CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/Nº011/2023 de fecha 30/05/2023, remito a usted la documentación que subsana las observaciones realizadas.

Es así que como Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, me permito remitir a su Despacho la siguiente documentación para su consideración y aprobación conforme a procedimiento:

- D.R.D.P.LMR Nº 0157/2023, D.R.D.P.LMR Nº 0158/2023 y D.R.D.P.LMR Nº 0162/2023 emitidos por la Dra. Lucy Mamani Ribera- Director-Regularización del Derecho Propietario G.A.M.R., a.i.

De antemano agradezco su atención y reitero atentas consideraciones.

Lic. Ciriaco Rodríguez Vázquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.





PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 247 Y SUS MODIFICACIONES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, así como el Parágrafo I del Artículo 56 del Texto Constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. El Parágrafo II del mencionado Artículo, determina que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el 5 de junio de 2012, el Presidente Evo Morales Ayma, promulga la Ley N° 247 de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, modificadas por las Leyes N° 803 de 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 de fecha 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019, cuyo objeto tiene la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, a tal efecto los gobiernos autónomos municipales deberán delimitar sus radios o áreas urbanas y homologarlas ante el nivel central del Estado. Asimismo dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la señalada Ley.

Que, mediante Ley Municipal Amazónica N° 040 de 5 de mayo de 2016, se aprueba la delimitación del Área Urbana del Municipio de Riberalta, con una superficie total de 10541,8195 has., que en cumplimiento a la Ley N° 247 modificado por la Ley N° 803, legislación emitida por el Nivel Central del Estado, la delimitación del Área Urbana de Riberalta, fue Homologada por ante el Ministerio de Autonomías, mediante Resolución Ministerial N° 106/2016 de 4 de julio del 2016.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 17/90 de fecha 18 de septiembre de 1990, el H. Concejo Municipal autoriza la **Urbanización "LOS TAJIBOS"**, la misma fue abrogada por la Ordenanza Municipal N° 18/2000 de fecha 25 de julio del 2000, designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta las Manzanas regular No. 9-8, 10-9, 29-10, 40-23, 41-24, 42-25, 43-26, 46-18, 56-32, 57—33, 58-34 y las manzanas Irregular No. 12-2, 62-26, con una superficie de 86.040.50 m2. Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014396**;

Que en fecha 29 de agosto del 2000 mediante Ordenanza No 20/2000 se aprueba la **Urbanización Granja Fundación**, parte que le corresponde al G.A.M.R., Hoy G.A.M.R. **Urbanización Sorpresa II**), Mediante la Ley Municipal Amazónica No. 054 de fecha 16/2017, aclarándose que si bien dicha Urbanización se encuentra Abrogada, sin embargo en la respectiva Ley Municipal se declara vigente el derecho propietario sobre terrenos del G.A.M.R. legalmente registrado en Derechos Reales, con un total de 146.250.00 m2., Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0010756**.

Que en fecha 21 de junio de 1991, mediante Ordenanza Municipal No. 23/91 la Honorable Junta Municipal autoriza la **Urbanización "Villa Tunari"**, contemplando en su distribución en favor de la Alcaldía Municipal de





Riberalta los Manzanos 20, 21, 30 y 3000 metros cuadrados (m²) en la Manzana 58, con una superficie de 70.538.00 metros cuadrados (m²), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No **8.02.1.01.0014950**.

Que en fecha 24 de Septiembre de 1990, mediante Ordenanza Municipal No. 18/90 la Honorable Junta Municipal aprueba la **Urbanización "Barrio Petrolero"**, designando en favor de la Alcaldía los Manzanos 5-2, 4-8, 3-14, 2-20, 7-21, 12-22, 42-7, con una superficie de 70.000,00 metros cuadrados (m²), y aéreas verdes y equipamiento con una superficie de 140.000.00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013948**.

Que en fecha 15 de enero de 1.991, mediante Ordenanza Municipal No. 03/91 la H. Junta Municipal de Riberalta, autoriza la **Urbanización "CUERNAVACA I"**, designado en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en la Zona C, las Manzana No. 1, 3, 7, 10, 11, 14, 15, para Área Verde y Equipamiento de con una Superficie de 53,539,00 metros cuadrado (m²), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizado No. **8.02.1.01.0014683**

Que, en fecha 19 de diciembre de 2,000, mediante Ordenanza Municipal N° 44/2000, el Honorable Consejo Municipal de Riberalta aprueba la **Urbanización "La Rinconada"**, designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta el Manzano I como área Verde y equipamiento con una superficie de 4,596,30 metros cuadrados (m²), para vías y calles con una superficie de 49.831,40 metros cuadrados (m²), superficie de terreno de 13.372,60 metros cuadrados (m²) haciendo un total de superficie de 67.800,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0011183**.

Que en fecha 22 de Junio del 2007, la Ordenanza Municipal No. 31/2007-2008 deroga la Ordenanza Municipal No. 47/2004-2005 de fecha 20 de diciembre del 2004 donde dispone la expropiación del ex fundo rustico denominado **"El Trapiche"**, y mediante escritura Pública 0276/2007 de fecha 30 de junio del 2007, se establece la transferencia de un inmueble de 62.834,00 metros cuadrados (m²), a título Oneroso ex fundo rustico "El Trapiche", que otorga el ex Banco Sur en liquidación en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Riberalta, mediante La Ley No. 3252 del 8 de diciembre del 2005, del Supremo Gobierno de la Nación. Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. **8.02.1.01.0001058**.

Que en fecha 21 de Octubre del 2003, mediante Ordenanza Municipal N° 21/2003-04, El Honorable Concejo Municipal de Riberalta, aprueba la **Urbanización "3 DE FEBRERO"** de propiedad del G.A.M.R. con una superficie global y total de 584.977.10 m². Que de manera aclaratoria y más detalle corren en la Escritura Pública No. 0128/2017, Quedando en definitiva una superficie de 446.102,13 metros cuadrados (m²), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. **8.02.1.01.0013873**.

Que, en fecha 14 de febrero de 2019, mediante Ley Municipal Amazónica No. 109, el Consejo Municipal de Riberalta declara como bien de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el siguiente bien inmueble ubicado en el **Barrio "Pueblo Nuevo"**, designado en favor de la Alcaldía el Manzano 240, lote 6, Zona C, con una superficie de 636.00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0015134**

Que, en fecha 8 de Octubre de 2018, mediante Ley Municipal Amazónica No. 100, el Consejo Municipal de Riberalta declara como bien de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el siguiente bien inmueble ubicado en el **barrio "Pueblo Nuevo"**, designado en favor de la Alcaldía el Manzano





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
**Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247**



196, lote 13, Zona C, con una superficie de 301,00 metros cuadrados (m2), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014976**.

CONSIDERANDO:

Que, para la remisión de diferentes carpetas a objeto de la Regularización del Derecho Propietario destinados a viviendas cursan las Certificaciones Técnicas Por la Dirección de Derecho Propietario con base en el Informe Técnicos, donde hace mención que se derivan informes técnicos relacionados a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por la Ley N° 803, 915, 1227.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 56, par. I, II de la Constitución Política del Estado establece: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla con una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el Art. 302, núm. 10, de la Constitución Política del Estado señala; Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por los Gobiernos Municipales".

Que, el Art. 1 de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda indica: "La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana".

Que, el Art. 6, inciso h) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, 915, 1227, señala: En el marco de lo dispuesto en el núm. 15, par. II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efecto de la presente Ley: "Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional". A su vez el Art. 15, núm. 2 de la citada norma, modificada por el Art. 2, par. V de la Ley N° 803 indica: A efecto de la aplicación de la presente Ley: "Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, de Modificación a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 del 14 de septiembre de 2015, establece:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Núm. 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

Núm. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que mediante Ley Municipal Amazónica No. 189, El Gobierno Municipal de Riberalta en uso de sus atribuciones, y competencias, aprueba la enajenación **DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIBERALTA**, ubicados en las urbanizaciones:

- 1.- Urbanización Los Tajibos, Barrio: Los Tajibos, con una superficie de 787.50 m² (Manzanas N°. 10-9 y 41-24). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014396**.
- 2.- Urbanización Ex- Granja Fundación, Barrio: Integración, con una superficie de 500.00 m² (Manzana N°. 10). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0010756**.
- 3.- Urbanización Villa Tunari, Barrio: 11 de Octubre y Barrio Centenario, con una superficie de 787.50 m² (Manzana N° 21 y 58). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014950**.
- 4.- Urbanización Petrolero: Barrio: Petrolero, con una superficie de 300.00 m² (Manzanas: N°.7 Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013948**.
- 5.- Urbanización: Cuemavaca: Barrio: Unido, con una superficie de 250.00 m² (Manzanas N° I). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014683**.
- 6.- Urbanización: La Rinconada: Barrio: La Rinconada, con una superficie de 190,00 m² (Manzana N° I). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0011183**.
- 7.- Urbanización: El Trapiche: Barrio: Unión Amazónica, con una superficie de 300.00 m² (Manzana N° 5). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0001058**.
- 8.- Urbanización 3 de Febrero: Barrio: 23 de Marzo, con una superficie de 2.500.00 m² (Manzanas N° 26, 32, 35, 41). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013873**.
- 9.- Barrio: Pueblo Nuevo, con una superficie de 636.00 m² (Manzanas N° 240). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0015134**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



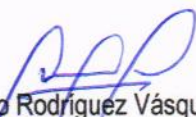
10.- Barrio: Pueblo Nuevo, con una superficie de 301.00 m2 (Manzana N° 196). Con la Matricula Computarizada No. 8.02.1.01.0014976.

Todos se encuentran Registrados en Derechos Reales bajo las Matriculas Computarizadas números:

8.02.1.01.0014396,	8.02.1.01.0014950,	8.02.1.01.0014683,	8.02.1.01.0001058,
8.02.1.01.0010756,	8.02.1.01.0013948,	8.02.1.01.0011183,	8.02.1.01.0013873,
8.02.1.01.0015134,	8.02.1.01,0014976,		

Esta Transferencia a titulo oneroso, precio Catastral, se la realiza a favor de los 15 (Quince) beneficiarios.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
ENTIDAD PROYECTISTA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial

Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



PL-413/22
 LEY N°...

LEY DE ... DE DE 2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACORÁ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Núm. 2 del art. 15 de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 Ley N° 915 de fecha 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227.

Que en fecha 19 de Abril del 2023, se aprueba la enajenación a título oneroso, de 15 lotes de terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicados en el Municipio de Riberalta, Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni; a favor de Diez poseedores beneficiarios, cuya nómina y detalles técnicos, planos de ubicación y uso de suelo forman parte indivisible de la presente Ley, de conformidad a la Ley Municipal Amazónica N° 189, de fecha 19 de Abril del 2023, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta,.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..., días del mes....., del año dos mil veintitrés.

Fdo. Por el Presidente y Secretario de la Cámara de Diputados y Presidente y Secretario de la Cámara de Senadores.

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en El Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los....., días del mes de, del año dos mil veintitrés.

FDO. Luis Arce Catacora.
ANEXO A LA LEY No. 000

LISTA DE LOS BENEFICIARIOS:

Matrícula: 8.02.1.01.0014396

Barrio: Los Tajibos, **Ubicación:** Distrito N° 5, **Urbanización Los Tajibos,** Manzana: 10-9, Lote 15, Zona E, 41-24: Lote 18; Zona E; **Superficie: 787,50 m2, Ordenanza Municipal No. 18/2000 de 25 de Julio del 2000.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	CÓD. CAT.
1.-	LOLA RACUA BEYUMA	1927086 BE	10-9	15	287.50	9-9
2.-	SARIFE HERRERA NOCO	1918185 BE	41-24	18	500.00	9-28
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			787,50 M2			





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Matrícula: 8.02.1.01.0010756.

Barrio: Integración, **Ubicación:** Distrito N° 5, **Urbanización Ex-Granja Fundación;** Manzana 10, Lote 6, Zona, E; **Superficie:** 500.00 m2, **Ordenanza Municipal No. 20/2000 de 29 de agosto del 2000, Ley Municipal Amazónica No 054 de 16 de Febrero del 2017.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	YAMILA AÑEZ CARTAGENA	5985246 LP	10	6	500.00	10-F6
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			500,00 m2			

Matrícula: 8.02.1.01.0014950

Barrio: 11 de Octubre y Centenario, **Ubicación:** Distrito N° 4; **Urbanización: Villa Tunari;** Manzana 21: Lote: 6, Zona D. Manzana 58, Lote 17, Zona D, Superficie: **787,50 m2, Ordenanza Municipal No. 23/91 de 21 de junio del 1991.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	MARY LUX CUELLAR CARTAGENA	7655143 BE	21	6	500,00	4-47
2.-	MARGARITA MANDIREZA MONTERO	1726453 BE	58	17	287,50	4-39
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			787,50 m2			

Matrícula: 8.02.1.01.0013948.

Barrio: Petrolero, **Ubicación:** Distrito No. 4; **Urbanización: Petrolero;** Manzana 7: Lote 9, Zona D, Superficie: 300,00 m2, **Ordenanza Municipal No. 18/90 de 24 de Septiembre del 1990.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	WILBER GOMEZ BANEGA	7625696 BE	7	9	300.00	4-21
Total Superficie en favor de los adjudicatarios :			300.00 m2			





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Matrícula: 8.02.1.01.0014683

Barrio: Unido, **Ubicación:** Distrito N° 2; **Urbanización:** Cuernavaca; **Manzana 1:** Lote 3, Zona E, **Superficie:** 250,00 m2, **Ordenanza Municipal No. 03/91** de 15 de enero del 1991.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	CLEIDER TUNO PURO	5580905 BE	1	3	250.00	7-150
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			250.00 m2			

Matrícula: 8.02.1.01.0011183.

Barrio: La Rinconada, **Ubicación:** Distrito N° 2; **Urbanización:** La Rinconada; **Manzana I:** Lote 10, Zona D; **Superficie:** 190.00 m2, **Ordenanza Municipal No. 44/2000** de 19 de diciembre del 2000.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	HORMANDO CHAVEZ FLORES	10781908 BENI	I	10	190.00	7-RI-21
Tota Superficie en favor de los adjudicatarios:			190.00 m2			

Matrícula: 8.02.1.01.0001058.

Barrio: Unión Amazónica; **Ubicación:** Distrito No. 4; **Urbanización:** El Trapiche; **Manzana 5,** Lote 2; **Zona E;** **Superficie:** 300.00 m2, **Escritura Pública 0276/2007** de fecha 30 de junio del 2007, **Ley No 3252** del 8 de diciembre del 2005 del Supremo Gobierno de la Nación.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	ERIKA VASQUEZ CHAO	7611728 BENI	5	2	300.00	10-T105
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			300.00 m2			

Matrícula: 8.02.1.01.0013873.

Barrio: 23 de Marzo; **Ubicación:** Distrito No. 5; **Urbanización:** 3 de Febrero; **Manzana 26,** Lote 8; **Zona E;** **Manzana 32,** Lote 2, **Zona E,** **Manzana 35,** Lote 4, **Zona E,** **Manzana 41,** Lote 1, **Zona E,** **Superficie:** 2.500.00 m2, **Ordenanza Municipal No. 21/2003-04** de 21 de Octubre del 2003.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



1.-	RUBEN EDGAR LIMACHI CHARCA	5482063 LP	26	8	625.00	10-124
2.-	MARIA ROSMERY PARI TIPO	8428568 LP	32	2	625.00	10-110
3.-	CINDYA FLORES TERRAZAS	6480221 CBBA	35	4	625.00	10-130
4.-	CIRO CHAO OKITA	4204051 BE	41	1	625.00	10-115
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			2.500.00 m2			

Matricula: 8.02.1.01.0015134.

Barrio: Pueblo Nuevo; **Ubicación:** Distrito No. 2; Manzana 240, Lote 6; Zona C; Superficie: **636.00 m2**,
Ley Amazónica No. 109 de 14 de Febrero del 2019..

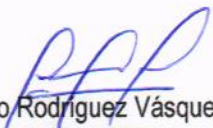
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CARTAGENA	7659780 BE	240	6	636.00	7-36
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			636,00 m2			

Matricula: 8.02.1.01.0014976.

Barrio: Pueblo Nuevo; **Ubicación:** Distrito No. 2; Manzana 196, Lote 13; Zona C; Superficie: **301.00 m2**,
Ley Amazónica No. 100 de 08 de Octubre del 2018..

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	DILMA LOAYZA LOAYZA	4195900 BE	196	13	301.00	7-85
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			301.00 m2			

Firmado:


 Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
ENTIDAD PROYECTISTA

